184

que dixo que S. de Villa Morena Fran.co Calaiaju
Fran.co de Bal Carselbera el capitan Juan de Espina
Cobacho Jines Rosi que don Juan Bilubengud
don Lope Sinez don Fernando de Arze y de Gan
boa Pedro Bilubengud Diego de la Fuente
Pallares Juan de Claramonte Fran.co Lopes Perez
Regidores de esta ciudad por nos y en nombre
de los demas Caballeros Regidores de este a
juntamiento por quien prestamos bos y lau
sion de rato de que estaran y pasaran
[illegible] de los propios [illegible]
por lo que se pone por el contenido y otorgamos
quedamos todo nuestro poder cumplido
que ambas tanto de derecho se requiere a
los señores don Fernando de Arze y de Ganboa
y Juan de Claramonte procurador general Re
gidores de esta ciudad y cada uno de sus mer
cedes y solidum para que en nombre de esta
ciudad puedan parecer y parezcan ante su ma
jestad y señores de su Real Consejo de Cruzada
y los Jueces de la dicha santa Cruzada de mi a Jaime
Bartolome Ruiz escrivano en esta ciudad de la dicha
santa Cruzada y ante los demas justicias y juezes
de su majestad asi seculares como eclesias
ticas que convenga y defiendan a esta ciudad
de lo que pretende el dicho Bartolome Ruiz escrivano
que es esta ciudad pague el alcance que se le a
fecho a Pedro Biscayno procurador del numero
de esta ciudad de las dulas que tubo a su cargo
como Resebtor del año pasado de seiscientos
y diez y ocho por desir lo an de pagar los caballeros